

08 de abril de 2020

Mediante este documento se detalla la normativa que ha sido actualizada y aprobada, y los anuncios sobre próximas medidas y modificaciones legales, correspondientes al miércoles 08 de abril de 2020:

I. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

La normativa que se expone a continuación se encuentra dispuesta según la autoridad que la emitió y siguiendo el orden de su dictación y/o publicación.

I.1. MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)

I.1.1. SUSPENSIÓN DE GARANTÍA DE OPORTUNIDAD DE LAS GARANTÍAS EXPLÍCITAS EN SALUD

Mediante el Decreto N°11, publicado el 08 de abril de 2020, se suspende la obligatoriedad para FONASA e ISAPREs del cumplimiento de la Garantía de Oportunidad de las Garantías Explícitas en Salud, durante un mes, en todo el territorio nacional. Se excluye de la suspensión precedente:

- A. La entrega de medicamentos, fármacos y drogas que deban dispensarse en la etapa de tratamiento de cualquiera de los problemas de salud garantizados.
- B. Las atenciones destinadas exclusivamente al diagnóstico y/o confirmación diagnóstica de las patologías que indica.
- C. Las prestaciones cuya postergación o inejecución impliquen un riesgo vital para el paciente.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@jdf.cl).

I.2. MINISTERIO DE HACIENDA

I.2.1. DETERMINA ZONAS AFECTADAS POR ACTO DE AUTORIDAD Y SUS EFECTOS

A través de Resolución Exenta N°88, publicada el 08 de abril de 2020, se señalaron las zonas afectadas por acto de autoridad que implican la paralización de actividades, como cuarentenas, suspensión de actividades y cordones sanitarios; para efectos de acceder a las prestaciones de los artículos 1 y 2 de la Ley N°21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo en circunstancias excepcionales. Las actividades o establecimientos impedidos de funcionar solo podrán considerar el desarrollo de actividades destinadas a resguardar la seguridad y la mantención de sus instalaciones.

De igual manera, el decreto determina un listado con las actividades y/o establecimientos que, aún bajo las medidas señaladas, estarán exceptuados de la paralización de actividades.

Los trabajadores de casa particular podrán exigir su derecho a una indemnización, que les asegura el Código del Trabajo. Respecto a los trabajadores afiliados al Seguro de Desempleo, podrán acceder a las prestaciones establecidas en el Título I de la Ley N°21.227.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@jdf.cl).

1.3. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

1.3.1. EXTIENDE CIERRE TEMPORAL DE LUGARES HABILITADOS PARA EL TRÁNSITO DE EXTRANJEROS

Con fecha 08 de abril de 2020, se publicó el Decreto N°180, que extendió la vigencia del Decreto Supremo N°102/2020, que dispuso el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros con motivo del brote de COVID-19, por un plazo de 7 días, contados desde el vencimiento del plazo del DS N°116/2020 (09 de abril de 2020).

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@jdf.cl).

1.4. DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO (DGCP)

1.4.1. REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES EN UNIDAD DE CRÉDITO DE LOS ANDES

Por medio de Resolución Exenta N°137, publicada el 08 de abril de 2020, se regularizó la reanudación de las operaciones de crédito pignoraticio en la Unidad de Crédito de Los Andes, a partir del 27 de marzo de 2020. Sin embargo, se mantiene suspendido el devengo de intereses respecto de los créditos garantizados con especies, vigentes a la fecha de reanudación de actividades en la Unidad referida.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@jdf.cl).

1.5. DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA)

1.5.1. SUSPENSIÓN DE PLAZOS PENDIENTES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Con fecha 08 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°492, por medio de la

cual dispone la suspensión para los administrados, desde el 18 de marzo de 2020 y hasta el 18 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, de los plazos pendientes de vencimiento asociados a la generalidad de los procedimientos administrativos establecidos en el Libro Segundo del Código de Aguas (CdA). Específicamente, suspende los procedimientos administrativos iniciados por:

- A. Solicitudes de obtención o ejercicio de derechos de aprovechamiento de aguas.
- B. Interposición de recursos de reconsideración.
- C. Dos o más solicitudes, sobre las mismas aguas y no exista disponibilidad para satisfacer dichas pretensiones, ocasionando el respectivo remate de derechos de aprovechamiento de aguas.
- D. Incumplimiento de las resoluciones de la DGA.
- E. Solicitudes de construcción, modificación, cambio y unificación de bocatomas
- F. Solicitudes de cambio de fuente de abastecimiento.
- G. Solicitudes de traslado del ejercicio de los derechos de aprovechamiento.
- H. Solicitudes de formación de roles provisionales de usuarios por la DGA.
- I. Solicitudes de modificaciones en cauces naturales o artificiales.
- J. Fiscalizaciones (sancionatorios).
- K. Solicitudes de organizaciones de usuarios en lo que proceda (Comunidades de Aguas, Asociaciones de Canalistas y Juntas de Vigilancia).

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Marcelo Mardones (mmardones@jdf.cl) y/o Martín Esser (messer@jdf.cl).

1.6. SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA)

1.6.1. SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS Y PLAZOS

La SMA, mediante Resolución Exenta N°575/2020, dispuso la medida provisional de suspensión de tramitación de los procedimientos administrativos sancionatorios y de los plazos en procedimientos y determinadas actuaciones.

En particular, se suspenden los plazos administrativos conferidos para el cumplimiento de cualquier actuación desarrollada en el marco de procedimientos administrativos, derivados del ejercicio de las potestades de la SMA, entre el 08 y el 30 de abril de 2020.

Se previene también a los titulares, que esta suspensión no afecta el cumplimiento de otro tipo de deberes, establecidos en la resolución exenta N°497/2020.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Marcelo Mardones (mmardones@jdf.cl) y/o Martín Esser (messer@jdf.cl).

1.7. CORTE SUPREMA

1.7.1. AUTOACORDADO SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL DURANTE EMERGENCIA SANITARIA

Mediante Acta N°53-2020, de fecha 08 de abril de 2020, la Corte Suprema emite Auto Acordado sobre el funcionamiento del Poder Judicial durante la emergencia sanitaria nacional provocada por el brote de COVID-19.

En primer lugar se establece que, durante el periodo de excepción constitucional o mientras se mantenga vigente el estado de emergencia sanitaria, el Poder judicial se regirá por los siguientes principios:

A. Protección de la Vida y la Salud Pública;

B. Acceso a la justicia, Transparencia y continuidad del Servicio Judicial;

C. Resguardo de los derechos de personas en situación de vulnerabilidad;

D. Debido proceso; y

E. Utilización de medios electrónicos, privilegiando su utilización flexible, actualizada y oportuna.

En segundo lugar, se establecen, también, reglas generales aplicables a todos los funcionarios del Poder Judicial y sus unidades y órganos anexos, así como medidas mínimas de funcionamiento comunes a todo el Poder Judicial. Todas estas reglas tienen como base, que continúen planificando y ejecutando sus labores por medio de teletrabajo, evitando en lo posible la concurrencia a las dependencias judiciales, como también priorizar su trabajo en aquellas materias más vinculadas a la situación de emergencia.

En tercer lugar, se exponen las reglas que aplicarán para el funcionamiento de los Tribunales y Cortes que pertenecen al Poder Judicial, durante el Estado de Catástrofe, según la Ley N°21.226, que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de acciones, por el impacto del brote de COVID-19.

En este sentido, en los procesos judiciales, se privilegiará la continuidad del servicio judicial por lo que los tribunales seguirán tramitando las causas de que deban conocer, con las limitaciones y modalidades establecidas, así como la reorganización de sus labores, para priorizar determinadas materias, como acciones de violencia intrafamiliar y acciones de amparo y protección.

Respecto de las diligencias y actuaciones judiciales fuera de la audiencia, los tribunales no podrán decretar diligencias ni actuaciones judiciales que, de realizarse, puedan causar indefensión a alguna de las partes o intervinientes, salvo que éstas sean urgentes

Respecto de las audiencias, estas se suspenderán en todo el territorio de la república mientras dure el periodo de excepción constitucional, en principio, hasta el día 17 de junio de 2020, salvo determinadas excepciones y urgencias calificadas.

2. PROYECTOS DE LEY

Con fecha 08 de abril, se inició la tramitación en el Congreso de los siguientes proyectos ley:

2.1. SANCIONES POR ALTERACIÓN DE PRECIOS O COMERCIALIZAR PRODUCTOS GRATUITOS DURANTE ESTADO DE EXCEPCIÓN

Este proyecto de ley (Boletín N°13424-07) modifica la Ley N°18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, para sancionar a quienes durante la vigencia de un estado de excepción:

- A. Incrementen el precio de determinados bienes, tales como alimentos, artículos de higiene, materiales de construcción, combustible, medicamentos o insumos médicos; o
- B. Comercialicen bienes destinados a su distribución gratuita.

2.2. REEMPLAZO DE PRISIÓN PREVENTIVA POR OTRAS MEDIDAS CAUTELARES

Este Proyecto de Ley (Boletín N°13403-07) persigue prohibir la prisión preventiva para imputados por delitos durante el período de crisis sanitaria, para reemplazarla por las medidas cautelares del artículo 155 del Código Procesal Penal, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- A. El delito imputado tenga asignada una pena de simple delito;
- B. El imputado no hubiere sido condenado con anterioridad; y
- C. El imputado no signifique un peligro para la seguridad de la víctima.

2.3. AUTORIZA EL RETIRO DE VEHÍCULOS POR INFRINGIR RESTRICCIONES DE DESPLAZAMIENTO

Este Proyecto de Ley (Boletín N°13421-15) propone modificar la Ley N°18.290, de Tránsito, para habilitar a la autoridad pertinente, el retiro de circulación de

los vehículos cuyos conductores y ocupantes infrinjan las restricciones o incumplan los requisitos exigidos para el ejercicio de la libertad de desplazamiento, en situaciones de excepción por causa sanitaria o de seguridad interior.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@jdf.cl).

3. ANUNCIOS

3.1. PRESIDENCIA

3.1.1. SEGUNDA ETAPA DE PLAN ECONÓMICO DE EMERGENCIA

Con fecha 08 de abril de 2020, el Presidente de la República anunció la segunda etapa del plan de emergencia, complementando las medidas adoptadas por el Banco Central y por la Comisión de Mercado Financiero. Este plan se centra en dos ejes:

- A. La creación de un fondo de US\$2.000 millones para entregar mayores beneficios y crear más empleos.
- B. Creación de líneas de financiamiento con garantías del Estado, para emprendedores, PYMES y empresarios que lo requieran.

3.2. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

3.2.1. PLAN DE APOYO A LA INDUSTRIA DEL RECICLAJE

Con fecha 08 de abril de 2020, este Ministerio lanzó un plan de apoyo público-privado destinado a la industria del reciclaje y sus trabajadores, que se estructura en base a cinco puntos esenciales:

- A. Inclusión, como actividades esenciales, el tratamiento de materiales reciclables y las labores de recolección, para permitir su desarrollo en lugares con cuarentena.
- B. Fortalecer la educación ambiental en las comunas.

- C. Distribución de equipos de protección personal (EPP), a los recicladores de base.
- D. Entrega de productos y cajas de alimentación básica a recicladores base y familias más necesitados.
- E. Reforzar la cultura de reciclaje en la ciudadanía.

3.3. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Este Ministerio, con fecha 08 de abril de 2020, lanzó una plataforma www.movidosxchile.cl, que conecta las necesidades de organizaciones de la sociedad civil con donaciones del sector privado y la ciudadanía, para ayudar a grupos prioritarios durante la emergencia por COVID-19.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@jdf.cl).